



Resolución Directoral N° 673 -2016/APCI-DOC

Lima, 08 NOV 2016

Vistos, los expedientes N°s 201614177 y 201615982 de fechas 02 de setiembre y 05 de octubre de 2016 respectivamente, mediante los cuales la asociación denominada **Fondo Verde Internacional**, solicita la inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal m) del artículo 4° de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus modificatorias, esta Agencia tiene la facultad de conducir y actualizar, entre otros, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM y la Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE, señalan los requisitos que, las asociaciones y/o fundaciones sin fines de lucro, deben presentar para la inscripción en el Registro de ONGD, precisando que éste es un acto jurídico de carácter constitutivo;

Que, luego de evaluar la documentación presentada por la referida asociación, se ha verificado que ésta cumple con lo requerido en la normativa mencionada en el párrafo precedente;

Que, en atención a lo expuesto resulta procedente disponer la inscripción de la asociación recurrente en el Registro de ONGD;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 27692 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 028-2007-RE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2005/APCI-DE;



AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL - APCI
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA
FEDATARIA

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir a partir de la fecha, por un período de dos (02) años, a la asociación denominada **Fondo Verde Internacional**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 2º.- La señalada asociación queda sujeta a los alcances y obligaciones establecidos en el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-RE, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM y la Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE, y demás normatividad vigente sobre Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese,



ING. JAIMÉ MOSQUEIRA LÓPEZ
Director de Operaciones y Capacitación
Agencia Peruana de Cooperación Internacional